



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00409 00**

Decisión: Incorpora y corre traslado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente al señor JUAN DAVID LLANO GARCÍA y toda vez que el mismo ha presentado por medio de apoderado judicial la contestación de la demanda, escrito en el que propuso defensas perentorias, de las cuales se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días (Art. 370 ibídem).

Igualmente, se reconoce personería al abogado CAMILO PIEDRAHITA VARGAS, identificado con la tarjeta profesional No. 132.387 del C.S.J., para actuar en representación del señor JUAN DAVID LLANO GARCÍA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ